

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 01072 00 Acción de Tutela

Avocase el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por JORGE LEONARDO GUTIERREZ ESCOBAR contra COBRANZAS Y CONCILIACIONES LTDA.

Se ordena vincular de forma oficiosa a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, TRANSUNION@CIFÍN Y DATACRÉDITO EXPERIAN COLOMBIA S.A.

En consecuencia, se ordena notificar a la entidad accionada y vinculadas, para que en el término de dos (2) días (artículo 19 Decreto 2591 de 1991), conteste cada uno de los hechos y acompañen los documentos que soporten las afirmaciones allí contenidas.

Por otro lado, se requiere al actor para que allegue la constancia de radicación o envío electrónico del derecho de petición del 24 de mayo de 2023 dirigido a las centrales de riesgo y la entidad encartada.¹ Se concede el término de un (1) día contado a partir de su notificación.

En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991. Anéxese copia de esta providencia al correo reportado por la parte accionante.

El Despacho niega la medida provisional solicitada; toda vez que no se percibe de manera ostensible la estructuración de hechos que estén generando amenaza o vulneración inminente e irremediable. Obsérvese, que lo expuesto no encaja en las condiciones especiales previstas en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 (necesidad, urgencia e inminencia) que amerite la intervención inmediata del Estado.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Señores
A QUIEN LE CORRESPONDA
Experian Colombia S.A.
DATACREDITO
Nit 900422614 – 8
servicioalciudadano@experian.com
Dirección: carrera 7 No. 76 - 35
Bogotá D.C., Cundinamarca

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef51da8b34c199d7a302cb0a1a6ad236f498105ab08f517365770c1e61d3b716**

Documento generado en 03/10/2023 05:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>